PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
JEFATURA

RESOLUCIÓN N° 14-2020-J-ODECMA-CSJAR

Arequipa, tres de agosto del dos mil veinte.-

VISTOS

El Decreto Supremo N° 0135-2020-PCM, la Resolución Administrativa N° 205-2020-CE-PJ,la Resolución de Jefatura N° 106-2020-J-OCMA/PJ y las Resoluciones Administrativas N° 0282-2020-P-CSJAR-PJ yN° 0283-2020-P-CSJAR-PJ.

CONSIDERANDO:

Que en el inciso 1 del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa 242-2015-CE-PJ, establece que son funciones del Jefe de ODECMA: "Planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el Jefe de la OCMA".

Que en el inciso 14 del artículo 12 del mencionado reglamento, establece como una de las funciones del Jefe de ODECMA: "Habilitar, de acuerdo con las necesidades del servicio, a los magistrados de control para prestar apoyo en las distintas unidades contraloras de su sede."

Que mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM publicado el 31 de julio de 2020 se ha dispuesto prorrogar el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 y hasta el 31 de agosto del año en curso y la continuación del aislamiento social obligatorio en diversos departamentos como Arequipa; habiéndose emitido además la **Resolución Administrativa N° 205-2020-P-CE-PJ** de fecha 02 de agosto de 2020 en la que se **prorroga la suspensión de las labores del Poder Judicial en diferentes distritos judiciales del país entre ellos Arequipa** y por el mismo período dispuesto en el Decreto Supremo antes señalado, disponiendo además mantener las medidas administrativas establecidas en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, en los Acuerdos Nros. 480 y 481 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto a que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país emitan las medidas que sean pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales designados, así como la Resolución Administrativa N° 0156-2020-CE-PJ y la Resolución Corrida N° 000031-2020-CE-PJ, que dispone la obligatoriedad del retiro de expedientes físicos de los despachos judiciales.

Se ha emitido la **Resolución de Jefatura N° 0106-2020-J-OCMA/PJ** de fecha 03de agosto de 2020 en la que se **dispone la suspensión de plazos procesales y administrativos a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2020** en algunas Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura dentro de las que se encuentra la ODECMA de Arequipa; asimismo se ha emitido la Resolución Administrativa N° 0283-2020-P-CSJAR-P de fecha 02 de agosto de 2020 en la que se dispone suspender las labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial de Arequipa, así como los plazos procesales y administrativos por el período antes señalado, con las excepciones y competencias que sin embargo se detallan en la Resolución Administrativa N° 0282-2020-P-CSJAR-PJ que dispone el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia; de modo que al

corresponder a esta Oficina Desconcentrada, garantizar la labor contralora respecto a las labores asignadas a dichos órganos jurisdiccionales, así como las que resulten de competencia de este despacho al considerarse relevante, necesaria y/o urgente por parte del magistrado contralor de turno, conforme a las disposiciones emitidas por esta Jefatura en las Resoluciones Administrativas Nros. 06-2020-J-ODECMA-CSJAR, 07-2020-J-ODECMA-CSJAR, 08-2020-J-ODECMA-CSJAR, 09-2020-J-ODECMA-CSJAR, 10-2020-J-ODECMA-CSJAR y 11-2020-J-ODECMA-CSJAR y 12-2020-J-ODECMA-CSJAR y 13-2020-J-ODECMA-CSJAR, las que deben ser prorrogadas en lo pertinente, además de establecer el rol de los turnos de magistrados y autorizar la elaboración del turno del personal auxiliar de apoyo.

Mediante la Resolución Administrativa N° 221-2020-P-CSJAR-P se ordenó a la Oficina de Administración proporcionar al personal de apoyo de emergencia, todos los implementos y material necesario para evitar el contagio del COVID 19, disposición que razonablemente puede entenderse que se ha prolongado tácitamente en atención de la prórroga también de las funciones de los órganos jurisdiccionales de emergencia mediante la Resolución Administrativa N° 0282-2020-P-CSJAR-P; asimismo se tiene que mediante el Oficio N° 243-2020-OCMA-PJ se ha dispuesto incluir en las labores de control de las ODECMAs, el monitoreo general de las labores jurisdiccionales de los órganos de emergencia a fin de verificar su normal funcionamiento y la dotación de loselementos de seguridad que deben ser proporcionados por la Administración, pudiendo implementar para dichos efectos el trabajo remoto, ensalvaguarda de la vida y la salud de Magistrados, servidores, administrativos, abogados, justiciables y personal de la Oficina de Control, encargo que debe entenderse también prorrogado en tanto las circunstancias por las que fueron dispuestas se mantienen en nuestro distrito judicial; por lo que corresponde encargar dichas tareas a los Magistrados contralores de turno, exceptuando a los jueces que en adición de sus funciones jurisdiccionales integran la ODECMA, acciones que se efectuarán mediante cualquier medio remoto del que dispongan, y en forma aleatoria o plena, pudiendo solicitar la información pertinente incluso al área de coordinación administrativa respectiva e informando a esta Jefatura periódicamente.

En la Resolución Corrida N° 0031-2020-CE-PJ se dispuso que los magistrados que no integran órganos jurisdiccionales de emergencia, están obligados a retirar los expedientes de sus respectivos despachos con la finalidad de resolver desde sus domicilios, vía trabajo remoto todos los procesos pendientes, y mediante Resolución Corrida N° 0057-2020-CE-PJ se dispuso que para el cumplimiento del retiro de expedientes, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país deben establecer las medidas sanitarias y de seguridad a fin de preservar la salud de jueces y personal; así en la Resolución Administrativa N° 0179-2020-CE-PJ se mantiene las medidas administrativas emitidas en su procura y se reitera la obligatoriedad del retiro de expedientes de los despachos judiciales, en ese sentido también se pronuncia la OCMA mediante la reciente Resolución de Jefatura N° 0106-2020-J-OCMA/PJ; por otro lado en la Resolución Administrativa N° 0282-2020-P-CSJAR-Pse hace referenciaa continuar con el cumplimiento de la Resolución Corrida 0031-2020-CE-PJ indicando que su cumplimiento será evaluado en su oportunidad, desprendiéndose de ello la necesidad que la Administración cumpla con proporcionar los elementos de seguridad para el desarrollo de las labores de traslado de expedientes y su consecuente trabajo remoto en los procesos pendientes de resolver al 16 de marzo de 2020, priorizando la preservación del personal; por lo que igualmente corresponde prorrogar el encargo a los magistrados contralores de turno, exceptuando a los jueces que en adición de sus funciones jurisdiccionales integran la ODECMA, monitorear

aleatoriamente el cumplimiento de tales funciones por parte de la Administración, pudiendo solicitar la información necesaria mediante cualquier medio remoto al Gerente Distrital o a los Administradores o Coordinadores de los diferentes órganos jurisdiccionales que corresponda, informando periódicamente a esta Jefatura sobre los resultados de dichas acciones.

Mediante la Resolución N° 009-2020-J-ODECMA-CSJAR emitida por esta Jefatura se AUTORIZÓ a los magistrados integrantes de la ODECMA y a los auxiliares asignados a sus despachos, el retiro de expedientes pendientes de resolver y la realización del trabajo remoto, disposición que se prorrogó con la dación de las resoluciones Nros. 010-2020-J-ODECMA-CSJAR, 011-2020-J-ODECMA-CSJAR, 012-2020-J-ODECMA-CSJAR y 013-2020-J-ODECMA-CSJAR, además de la Resolución Corrida N° 31-2020-CE-PJ que comunicaba la obligatoriedad de realizar dichas tareas, en virtud de lo que se ha venido realizando el retiro y desplazamiento de expedientes pendientes de esta oficina de control a fin de resolver desde sus domicilios, mediando para ello la coordinación respectiva para asegurar su traslado en forma segura con las previsiones de seguridad que correspondan e incluso con el uso del vehículo asignado a esta Oficina de Control, labores que a la fecha se han venido efectuando sin contratiempos y cuya autorización corresponde ser prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020.

En la Resolución Administrativa N° 013-2020-J-ODECMA-CSJAR, se ha autorizadoel descargo de las resoluciones e informes elaborados durante el transcurso del estado de emergencia y gracias al trabajo remoto, así como de corresponder, su notificación electrónica y quedando pendiente la remisión de las cédulas en físico al encontrarse suspendidas aún las labores en la Central de Notificaciones de esta Corte Superior de Justicia; autorización que corresponde prorrogar durante el periodo del 01 al 31 de agosto, autorización que sin embargo de acuerdo a las circunstancias o complejidad de la propia investigación y a criterio del magistrado encargado del proceso, podría no efectivizarse a fin de no afectar la reserva y/o los fines del proceso en cuestión.

Por lo que

SE RESUELVE:

1.- DISPONER el rol de turnos de magistrados de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Arequipa desde el 01 al 31 de agosto de 2020, del siguiente modo y en cuanto resulte de su competencia:

- La señora Jueza Superior Paola Venegas Saravia desde el 01al 08 de agosto y del 24 al 31 de agosto de 2020.
- El señor Juez Superior Nicolás Iscarra Pongo desde el 09al 23 de agosto de 2020.
- El señor Juez Jaime Alberto Moreno Chirinos del 01 al 10 de agosto de 2020.
- El señor Juez Ricardo Jorge Chávez Flores del 11 al 20 de agosto de 2020.
- El señor Juez Oscar Francis Calle Vera del 21 al 31 de agosto de 2020.

2.- ENCARGAR al Secretario de Jefatura de ODECMA, la elaboración del rol del personal auxiliar de apoyo a los mencionados magistrados, el que será puesto a conocimiento de la Coordinadora de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de los magistrados de turno y de los mismos servidores por los canales internos idóneos para dicho fin.

3.-PRORROGAR lo dispuesto mediante la Resolución N°08-2020-J-ODECMA-CSJAREn cuanto **HABILITA**a todos los magistrados y servidores integrantes de ODECMA, durante el presente período de suspensión de labores,en caso de ser necesario y/o presentarse imposibilidad u otra contingencia que impida al personal autorizado acudir al turno que le corresponda; para lo cual esta Jefatura directamente o por intermedio del Secretario de la misma, comunicará el reemplazo que de acuerdo a las circunstancias resulte pertinente.

4.- PRORROGAR lo dispuesto medianteResolución N° 07-2020-J-ODECMA-CSJARrespecto aque las quejas a recibir durante el nuevo periodo de emergencia, sean atendidas por el servidorencargado de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial desde su domicilio, las que serán presentadas al **correo webodecma_arequipa@pj.gob.pe**o en forma telefónicaderivadas desde la Central Telefónica de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (054) 382520 hacia el **número celular N° 958 172 965**del indicado trabajador, quejas que estarán referidas a la labor desplegada por los órganos de emergencia y las competencias habilitadas de éstos, establecidos por la Presidencia de Corte, y/o aquellas que por su naturaleza, excepcionalmente requieran de la intervención del órgano de control.

5.- PRORROGAR lo dispuesto mediante las resolucionesN° 06-2020-J-ODECMA-CSJAREn cuanto dispone que los magistrados y personal de emergencia de la ODECMA AREQUIPA deben permanecer en sus domicilios y realizar las acciones de control, relacionadas a las labores de los órganos jurisdiccionales de emergencia, mediante cualquier medio remoto que resulte idóneo, precisando que resulta excepcional, la posibilidad de tener que constituirse físicamente al lugar donde realizará sus acciones, estoconforme lo determine el propio magistrado contralor de turno en coordinación con el personal de apoyo y el encargado de la recepción de quejas.

6.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN de la realización del trabajo remoto por parte de los magistrados de la ODECMA AREQUIPA respecto de su trabajo pendiente, y la **AUTORIZACIÓN** derecurrir expedientes en coordinación con los auxiliares a su cargo y el Secretario de Jefatura de la ODECMA, dejando el cargo respectivo y a cuenta de presentar el informe respectivo de lo laborado en dicha modalidad; acciones todas estas que deberán efectuarse cumpliendo estrictamente con las medidas de seguridad sanitaria que corresponden seguir en el estado de emergencia decretado,esto con el apoyo del personal y vehículo asignados a esta Oficina de Control.

7.- HABILITAR Y AUTORIZAR al personal de la ODECMA, DESCARGAR en el SISOCMA, a consideración y criterio del magistrado encargado, de las resoluciones y/o Informes elaborados mediante trabajo remoto, así como la de EFECTUAR su notificación electrónica, esto a criterio y consideración del magistrado encargado del proceso, quedando en su caso pendiente el faccionamiento de las cédulas en físico.

8.- AUTORIZAR al personal de la ODECMA, la entrega de expedientes pendientes de devolución al 16 de marzo de 2020 a las áreas que correspondan a fin de proyectar las resoluciones que correspondan a su estado.

9.-PRORROGAR EL ENCARGO otorgado mediante laResolución N° 12-2020-J-ODECMA, a los Magistrados contralores de turno,exceptuando a los jueces que en adición de sus funciones jurisdiccionalesintegran la ODECMA, el monitoreo general de las labores jurisdiccionales de los órganos de emergencia a fin de verificar su normal

funcionamiento y la dotación de loselementos de seguridad para el personal de emergencia y los mecanismos de seguridad para el traslado de expedientes, los que deben ser proporcionados por la Administración, labores que efectuarán mediante cualquier medio remoto del que dispongan, y en forma aleatoria o plena, solicitándola al área de coordinación administrativa respectiva e informando a esta Jefatura periódicamente.

10.- DISPONER que todas las acciones autorizadas y/o dispuestas realizar por el personal de la ODECMA, deberán efectuarse priorizando el trabajo remoto y/o procurando que el desplazamiento e ingreso a las instalaciones de la Corte Superior de Justicia sean el mínimo posible, para lo cual en el caso del personal auxiliar se deberá coordinar previamente y encontrarse autorizados por el secretario de Jefatura.

11.- Póngase la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, y mediante correo institucional a la Presidencia y/o Secretaría de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y Administración Distrital; de los señores Jefes de las Unidades de Investigaciones y Visitas, Quejas y Defensoría del Usuario Judicial, Jueces Contralores Sustanciadores y del señor representante de la sociedad civil ante esta ODECMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

JOHNNY MANUEL CÁCERES VALENCIA
Juez Superior Titular
Jefe de la Oficina Desconcentrada
de Control de la Magistratura